



## **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

### **INFORME 065/SO/23-12-2020**

#### **RELATIVO A LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES SANCIONADORES.**

Con fundamento en el artículo 428 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que estatuye como una atribución de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, informar al Consejo General sobre la recepción de las quejas y denuncias que se presenten ante esta autoridad electoral, dentro y fuera del proceso electoral; se hace del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, que el pasado once de diciembre se radicó el expediente IEPC/CCE/PES/009/2020, bajo la modalidad del Procedimiento Especial Sancionador, con motivo de una queja y/o denuncia presentada por una ciudadana (que solicitó expresamente la protección expresa de sus datos personales, así como de cualquier otro dato que la hiciera identificable), por presuntos actos de violencia física y política contra las mujeres en razón de género, en su perjuicio, en atención a ello, una vez realizado un análisis integral y exhaustivo a la queja y/o denuncia de mérito, se determinó el desechamiento de la misma, porque los hechos denunciados no constituyen una infracción a la normatividad electoral y porque sus pretensiones resultaron notoriamente improcedentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 440 tercer párrafo y 443 Ter tercer párrafo, inciso b) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Por último, se informa que las actuaciones de este expediente se encuentran detalladas en el anexo de este documento.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de diciembre de 2020

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**